

38



74

NOTARIA OCTAVA DEL CANTON AMBATO
FUNDADA EN 1995

José M. Mena Guerrero

ABOGADO - NOTARIO (E)

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

COPIA No. PRIMERA

DE: TRANSFERENCIA DE REGISTRACIONES

OTORGADA POR: EDUARDO CALISTO MORALES MORALES

Y ANITA MORALES MORALES

A FAVOR DE: ANTONIO MORALES MORALES

CUANTIA USD \$12,4

Ambato, a 19 de DICIEMBRE de 2006

Digitado Jusatouish 18.01.2004



En la ciudad de Ambato capital de la provincia del Tungurahua, República del Ecuador, hoy día Martes diecinueve de Diciembre del año dos mil seis. Ante mi Abogado JOSE MARCELO MENA GUERRERO, Notario Octavo Encargado del cantón Ambato, mediante acción de

personal número ciento noventa y cuatro, de fecha veinte y cuatro de Noviembre del dos mil seis, COMPARECEN por una parte los cónyuges RAMIRO PEDRO NARANJO VASCONEZ Y LILIA ZENEIDA GUEVARA ORTEGA y por otra parte la señorita LILIANA ALEJANDRA NARANJO GUEVARA, de estado civil soltera; los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces y conocidos por mí de lo que doy fe y encontrándose presentes me solicitan se eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que es del tenor literal siguiente: "SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras a su cargo, sírvase incorporar ésta, correspondiente a la Transferencia de Participaciones de conformidad a las siguientes especificaciones.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen por una parte los cónyuges RAMIRO NARANJO VASCONEZ Y LILIA ZENEIDA GUEVARA ORTEGA y por otra parte la señorita LILIANA ALEJANDRA NARANJO GUEVARA, todos con capacidad suficiente y por sus propios derechos.- SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO LEGAL.- De acuerdo a lo que dispone la ley de Compañías, la Junta Universal de Socios de la

José M. Mena G.
ABOGADO
Notario Octavo (B)
Ambato - Ecuador

compañía COMERCIO E INDUSTRIAS RAMIRO NARANJO CIA. LIDA," con fecha doce de diciembre del año dos mil seis, dio su consentimiento y autorización, para que los cónyuges RAMIRO NARANJO VASCONEZ Y LILIA ZENEIDA GUEVARA ORTEGA, transfieran OCHOCIENTOS DIEZ participaciones que tienen en esta compañía.- TERCERA.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- En ejercicio de su derecho de dominio los cónyuges RAMIRO NARANJO VASCONEZ Y LILIA ZENEIDA GUEVARA ORTEGA, libre y voluntariamente transfieren a favor de la socia señorita LILIANA ALEJANDRA NARANJO GUEVARA ochocientos diez participaciones (810) del valor de cuatro centavos de dolar de los Estados Unidos de Norteamérica, debiendo recalcar que esta transferencia de participaciones está debidamente autorizada por la Junta General Universal de Socios.- CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio de esta transferencia es de TREINTA Y DOS DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, que los cónyuges RAMIRO NARANJO VASCONEZ Y LILIA ZENEIDA GUEVARA ORTEGA, declaran que reciben a su entera satisfacción, y que por lo tanto no queda nada pendiente, valores pagados por la señorita LILIANA ALEJANDRA NARANJO GUEVARA.- QUINTA.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES.- En razón de esta transferencia el cesionario adquiere todos los derechos, atribuciones y facultades como titular del dominio de estas participaciones, ya que los cedentes nada se reservan de estas participaciones que transfieren.- La cesionaria señorita LILIANA ALEJANDRA NARANJO GUEVARA, manifiesta que acepta la transferencia de estas participaciones en la forma que deja expuesta. SEXTA.- ACEPTACION.- Los

José M. Mena G.
A B O G A D O
Notario Octavo (E)
Ayabato - Ecuador

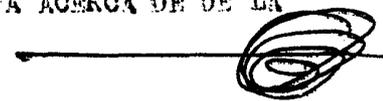
estipulaciones precedentes en todas sus partes y manifiestan que, para el evento de reclamaciones judiciales por efectos contractuales, renuncian domicilio y se sujetan a los jueces competentes del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, el cesionario queda autorizado para realizar los trámites correspondientes para el perfeccionamiento legal de esta transferencia.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- Firma Jaime Castillo Vaca.- Abogado con matrícula setecientos nueve del Colegio de Abogados de Tungurahua. HASTA AQUI LA MINUTA, la cuantía es la contractual, la misma que queda elevada a escritura pública con toda la validez del caso. Leída que les fue por mí el Notario íntegramente y en alta voz esta escritura pública a los comparecientes aquellos se ratifican, aprueban y firman todos en unidad de acto. De todo lo cual Doy Fe. f)"Ilegible".- CC.- 180016625-1; f)"Lilia Z. Guevara O.".- CC.- 050111612-3; f)"Ramiro Naranjo G.".- CC.- 180308746-7; f)"El Notario Encargado Abogado José Mena Guerrero

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración





RAZON: AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DIECISIETE DE JUNIO DE
MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE, TOBE DEBIDA NOTA ACERCA DE DE LA



6
CESION DE PARTICIPACIONES EN LA COMPANIA "COMERCIO E INDUSTRIAS"
RAMIRO MARAMBO OLAVIDA, POR LA CUAL EL SEÑOR RAMIRO MARAMBO VAS-
CONEZ Y ESPOSA, CEDEN A FAVOR DEL SEÑOR RAMIRO PEDRO MARAMBO GUEVARA,
OCHOCIENTAS DIEZ PARTICIPACIONES EN DICHA COMPANIA; ESCRITURA CELEBRA-
DA EN LA NOTARIA OCTAVA DE AMBATO, EL DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL SEIS. - Ambato, a Jueves cuatro de Enero del año dos mil siete.

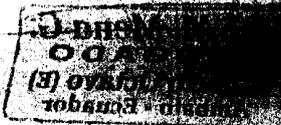


DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Quito 02-37 Ambato

CERTIFICO: Que al margen de la inscripción N° 268 de Julio 17 de 1.987.- del Registro
Mercantil.- Tomé nota de la TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES indicado en la
presente Escritura.- Ambato Enero 05 del 2007



Dr. HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO



J. B. H. S. N.
007
[Illegible text]

COMERCIO E INDUSTRIAS "RAMIRO NARANJO" Cía. Ltda.
MATERIALES DE COSTRUCCION
FERRETERIA EN GENERAL
MADERAS Y MUEBLES
AMBATO-ECUADOR



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "COMERCIO E INDUSTRIAS RAMIRO NARANJO CIA. LTDA."

El día Martes doce de Diciembre del año dos mil seis, a las dieciocho horas, en el local de la compañía ubicado en las calles Manuela Cañizares 07-15 y Primera Imprenta de esta ciudad de Ambato; se encuentra presente el socio de la compañía señor Ramiro Naranjo Vásconez, con veinte y siete mil participaciones (27.000); con el objeto de constituirse en JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS.- Preside esta Junta al Señor Ramiro Naranjo Vásconez y actúa como secretaria ad-hoc la señorita María Fernanda Naranjo Guevara. El Presidente dispone que por secretaria se constate el quórum.- La secretaria manifiesta que se encuentra presente el ciento por ciento del capital de la compañía. El Presidente manifiesta que el único punto a tratarse en esta Junta es sobre la transferencia de participaciones, por lo tanto resuelve transferir sus participaciones de la siguiente manera: a.- Para la señorita Lilliana Alejandra Naranjo Guevara, ochocientas diez participaciones (810); b.- Para la señorita María Fernanda Naranjo Guevara, ochocientas diez participaciones (810); c.- Para el señor Ramiro Pedro Naranjo Guevara, ochocientas diez participaciones (810); d.- Cada participación tiene un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, por lo tanto el valor individual de la cesión de participaciones es de Treinta y dos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con cuarenta centavos; En esta cesión de participaciones se encuentra presente la señora Lilia Zeneida Guevara Ortega, cónyuge del señor Ramiro Naranjo Vásconez, quienes en forma conjunta autorizan estas transferencias como queda indicado. Se autoriza para que los cesionarios instrumenten esta cesión de participaciones mediante Escritura Pública, una vez elevada a Escritura Pública se marginará en la Escritura de Constitución, celebrada el día 16 de Junio de 1987, ante el doctor Jorge Ruiz Albán, Notario Tercero del cantón Ambato, inscrita dicha escritura en el Registro Mercantil bajo el N° 268 junto con la resolución N° 87.5.2.1 001 de la Superintendencia de Compañías; la presente Acta de Junta General Universal de Socios se agregará como documento habilitante en la Escritura Pública de Cesión de Participaciones. El Presidente manifiesta que una vez que se ha evacuado el único punto de esta Junta, dispone de un receso para la redacción de la presente acta. Transcurridos diez minutos declara reinstalada esta Junta, la secretaria ad-hoc, da lectura del texto de esta Junta, la misma que es aprobada por unanimidad con veintisiete mil votos, lo aprueban sin modificación alguna. Termina la Junta General Universal de Socios a las diecinueve horas con quince minutos.

José M. Méndez G.
ABOGADO
Notario Octavo (E)
Ambato - Ecuador.

Ramiro Naranjo Vásconez
Presidente.

Lilia Guevara Ortega
Cónyuge

Ms. Fernanda Naranjo
María Naranjo Guevara
Secretaria Ad-hoc



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CECULA DE CIUDADANIA No. 180308747-5

NARANJO GUEVARA LILIANA ALEJANDRA

TUNGURAHUA/AMBATO/HUACHI LORETO

03 SEPTIEMBRE 1984

009-0815 03445 EF

TUNGURAHUA/AMBATO

LA MATRIZ 1984



Alfonso...
DIRECTOR GENERAL

EQUATORIANA*****

V3333V2222

SOLTERO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

RAMIRO PEDRO NARANJO

LILIANA ZENaida GUEVARA

AMBATO

01/12/2003

01/12/2015

REN 0136095

Tng



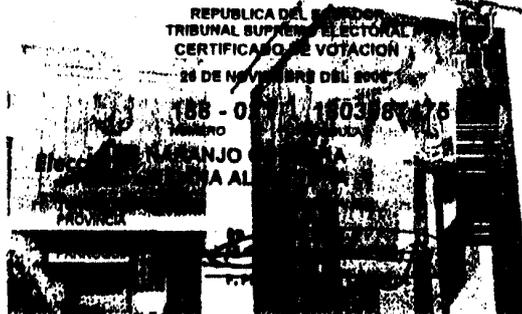
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

24 DE NOVIEMBRE DEL 2003

188 - 01 1803087475

NARANJO GUEVARA

LA AL

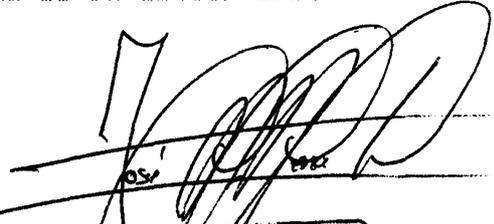


cedentes y el cesionario declaran que aceptan las
estipulaciones precedentes en todas sus partes y
manifiestan que, para el evento de reclamaciones
judiciales por efectos contractuales, renuncian
domicilio y se sujetan a los jueces competentes del
cantón Ambato, provincia de Tungurahua, el
cesionario queda autorizado para realizar los
trámites correspondientes para el perfeccionamiento
legal de esta transferencia.- Usted señor Notario
se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.-
Firma Jaime Castillo Vaca.- Abogado con matrícula
setecientos nueve del Colegio de Abogados de
Tungurahua. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la cuantía es la
contractual, la misma que queda elevada a escritura
pública con toda la validez del caso. Leída que les
fue por mí el Notario íntegramente y en alta voz
esta escritura pública a los comparecientes
aquellos se ratifican, aprueban y firman todos en
unidad de acto. De todo lo cual Doy
Fe. f) "Ilegible".- CC.- 180016265-1; f) "Lilia Z.
Guevara O."- CC.- 050111612-3; f) "Alejandra
CC.- 180308747-5; f) "El Notario



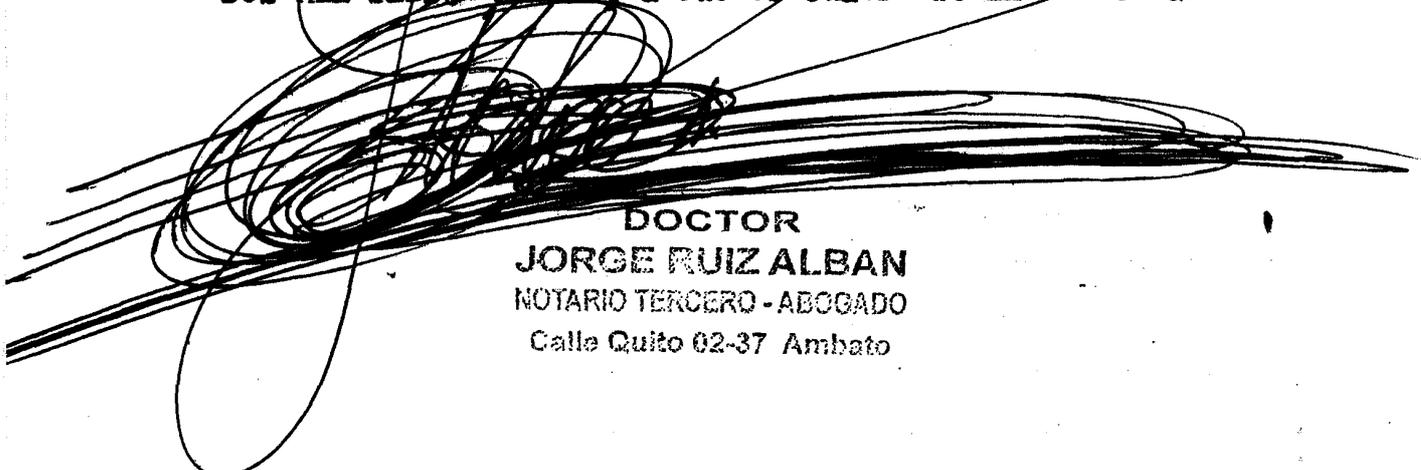
En el Cantón de Ambato, el Abogado José Mena Guerrero Lo enmendado

ante mí y en fe de ello confiero esta
PRIMERA COPIA firmada y sellada en los mismos lugar
y fecha de su celebración


José M. Mena G.
ABOGADO
Notario Octavo (E)
Ambato - Ecuador

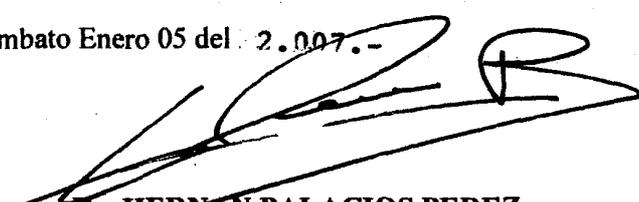
RAZON: AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DIECISEIS DE JUNIO DE
MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, TOME DEBIDA NOTA ACERCA DE DE LA

②
CESION DE PARTICIPACIONES EN LA COMPAÑIA "COMERCIO E INDUSTRIAS"
RAMIRO NARANJO CIA. LDA., POR LA CUAL EL SEÑOR RAMIRO NARANJO VAS-
GONZ Y ESPOSA, CEDEN A FAVOR DEL SEÑOR RAMIRO PEDRO NARANJO GUEVARA,
OCHOCIENTAS DIEZ PARTICIPACIONES EN DICHA COMPAÑIA; ESCRITURA CELEBRA-
DA EN LA NOTARIA OCTAVA DE AMBATO, EL DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL SEIS, Ambato, a Jueves cuatro de Enero del año dos mil siete.



DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Quito 62-37 Ambato

CERTIFICO: Que al margen de la inscripción N° 268 de Julio 17 de 1987.- del Registro
Mercantil.- Tomé nota de la TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES indicado en la
presente Escritura.- Ambato Enero 05 del 2.007.-



Dr. HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

